

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN Nro.012-IEPS-2025

Mgs. Natalia Palacios Hidalgo
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE

Considerando:

- Que,** el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado: "(...) 4. Garantizar la ética laica como sustento de quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- Que,** el artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "(...) Administrar horadamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** El artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, dicta: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";*
- Que,** el artículo 153 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *"(...) Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley";*
- Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, estará representado legalmente por su Director/a General;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y no discriminación;
- Que,** el artículo 22, literales, b) f) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevén: *"Son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)"*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, se aprobó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el literal c) del numeral 1.1.1. Direccionamiento

Estratégico, entre las atribuciones y responsabilidades, del Director General, señala: “c) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 2025-02-0035 de 03 de febrero de 2025, se dispone el encargo del puesto de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a la Mgs. Natalia Palacios Hidalgo, desde el 04 al 09 de febrero de 2025;

Que, mediante memorando No. IEPS-DTH-2025-0130-M de 03 de febrero de 2025, el Ing. Jorge Abad Sanmartín, Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Director General del IEPS, lo siguiente: “(...) *me permito poner en su conocimiento estimado Director General, que esta Dirección ha procedido a elaborar el Código de Ética para los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS, documento que ha sido revisado por la Dirección de Asesoría Jurídica; en tal razón este documento constituye el cumplimiento a lo establecido lo dispuesto en la normativa legal vigente. Por lo antes descrito solicito a usted Ing. Ricardo Sánchez, Director General del IEPS, la aprobación y suscripción de este documento; así como también la autorización para que la Dirección de Asesoría Jurídica, emita la respectiva Resolución Interna del “Código de Ética para los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS”.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando IEPS-DTH-2025-0130-M de 03 de febrero de 2025, el Director General del IEPS, dispuso: “*DAJ autorizado proceder conforme normativa legal vigente*”.

En ejercicio de las atribuciones descritas en la normativa citada, RESUELVE expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA –IEPS

CAPÍTULO I OBJETO – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. - Establecer, fortalecer, incentivar y promover un conjunto principios, valores y normas de conducta, que regirán el comportamiento de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas por ley.

Los servidores y trabajadores del IEPS sujetos a estas normas se conducirán acorde a los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador, convenciones y tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normas aplicables a su accionar.

Adicionalmente, realizarán sus funciones con apego al derecho, la justicia y los derechos humanos, con objetividad, integridad, honestidad, probidad e imparcialidad.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Este Código de Ética es de aplicación obligatoria para todo el personal del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, bajo cualquier modalidad de vinculación. Todos los servidores y trabajadores deberán observar una conducta acorde con lo establecido en el presente Código. Su incumplimiento será causal para la implementación del régimen disciplinario que corresponda bajo la normativa aplicable para el efecto.

Art. 3.- Base Legal. - El Código de Ética del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se fundamenta en la siguiente base legal:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Administrativo.
- Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
- Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- Reglamento Interno de Trabajo de las y los Trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria regulados bajo el Código de Trabajo

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de este Código de Ética, se considerarán las siguientes definiciones:

Conflicto de intereses. - Colisión entre las competencias decisorias que tiene el titular de un órgano administrativo y sus intereses privados, familiares o de otro orden.

Corrupción. - Es el deterioro de valores, usos y costumbres. En el sector público, radica en la utilización indebida o ilícita de la potestad que le ha sido confiada a los servidores públicos en su beneficio o de terceros.

Ética. - Es la rama de la filosofía que estudia la conducta humana, lo bueno y lo malo, el buen vivir.

Función Pública. - Se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Interés público. - Conjunto de aspiraciones surgidas de las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidos mediante la intervención directa y permanente del Estado.

Principios. - Son normas o ideas fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás.

Probidad. - Honradez, integridad y rectitud en el actuar.

Servidor Público. - Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Sin perjuicio de esta definición, se podrá utilizar el término general “servidores” para referirse tanto a autoridad o servidor público.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 4.- Principios Generales del IEPS. – Los servidores y trabajadores del IEPS, se regirán por los siguientes principios institucionales:

- a. **Transparencia:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, deberán ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informados sobre las actividades de la Administración de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente al control social.
- b. **Empatía:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán establecer buenas relaciones interpersonales con los demás servidores, tener la capacidad de entender, comprender, ayudar, apoyar y motivar a nuestros semejantes.
- c. **Constancia:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán llevar a cabo lo necesario para alcanzar las metas que nos hemos propuesto.

Art. 5.- Valores Generales del IEPS. - Los servidores y trabajadores del IEPS se regirán por los siguientes valores éticos:

- a. **Honestidad:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán mantener una estrecha relación con los principios de verdad, justicia e integridad moral, anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- b. **Lealtad:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán actuar en la defensa proactiva de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos de los administrados.
- c. **Solidaridad:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán procurar el bienestar de sus compañeros, conciudadanos y, en general de los demás seres humanos.
- d. **Respeto:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán mostrar respeto para mantener las relaciones personales y aprender a respetar los esfuerzos, las habilidades, las opiniones y las excentricidades de los demás.

- e. Así como también los establecidos en las Normas de Comportamiento Ético: Aptitud, discreción, evaluación, idoneidad, justicia, probidad, prudencia, responsabilidad y templanza.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 6.- Responsabilidades de los Servidoras/es y Trabajadoras/es. - Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria para la aplicación del presente Código de Ética observarán como parte de la cultura organizacional lo siguiente:

- a. Respetar el marco legal establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente, en las actividades relacionadas con los procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b. Actuar con ética, legalidad, justicia, imparcialidad y objetividad en todos los asuntos de su competencia;
- c. Guardar confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, no podrá divulgar o comunicar a ninguna persona salvo que se trate de autoridad competente. La obligación de confidencialidad que afecta a dicha información subsistirá aun cuando haya cesado en sus funciones; al menos 7 años después de producida la desvinculación de la entidad.
- d. Desarrollar los procesos de control y supervisión extra situ e in situ de forma honesta, objetiva, con autonomía y diligencia. Aplicando rigurosamente los procedimientos técnicos, base legal y reglamentaria establecida para el efecto;
- e. Guardar fidelidad a la institución;
- f. Propender que las relaciones de trabajo se enmarquen bajo el respeto, consideración, colaboración, trabajo en equipo y lealtad; manteniendo la diversidad de visiones y opiniones para generar sinergia, enriqueciendo la contribución al logro de los objetivos comunes de la institución;
- g. Brindar un trato amable, oportuno y cálido en la atención al público sin privilegio o discriminación de ninguna clase;
- h. Utilizar los bienes y recursos institucionales exclusivamente para las actividades propias del ejercicio de sus funciones, además, propenderá a su cuidado y conservación.
- i. Cumplir eficientemente con los compromisos, funciones, roles, y responsabilidades asignadas.
- j. Denunciar a las autoridades de la Institución, y organismos competentes (Contraloría General del Estado, Ministerio del Trabajo, u otros), Función de Cumplimiento Anti soborno

o utilizar el Canal de Denuncias dispuesto en la página web del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, si cree o sospecha que se ha producido o se puede producir un acto de corrupción, la inobservancia a las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, la violación de este Código de Ética, la Política de Gestión Antisoborno o de las restantes medidas del Sistema de Gestión Antisoborno.

- k. Abstenerse de actuar en el caso de que exista conflicto de intereses en los trámites asignados. Lo cual deberá comunicar a su jefe inmediato superior, mediante comunicación debidamente suscrita.
- l. Promover una cultura institucional que contribuya permanentemente a la sostenibilidad del medioambiente, a través de la aplicación de políticas de reciclaje, de ahorro de energía, de adquisición de productos no contaminantes.
- m. Asegurarse de leer, entender y cumplir con la Política Anti soborno del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y cualquier información complementaria expedida en relación con ésta.
- n. Combatir el soborno mediante la aplicación de principios que guíen el comportamiento de todos los usuarios internos y externos.
- o. Cumplir las leyes Anti soborno de carácter nacional e internacional que sean aplicables a la Institución, así como también el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Anti soborno.

Art. 7.- Responsabilidades de las Autoridades Institucionales. - Las autoridades del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria para la aplicación del presente Código de Ética tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar mediante el ejemplo.
- b. Intervenir en la solución de conflictos.
- c. Transparentar permanentemente la gestión.
- d. Promocionar las conductas plasmadas en el Código de Ética.
- e. Difundir el contenido del Código de Ética.
- f. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, códigos, estatutos, mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción.
- g. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo.

Art. 8.- Política Institucional de Uso de Claves. - Cada servidor y trabajador, tendrá especial cuidado y observará lo determinado por el Comité de Seguridad de la Información Institucional, en el uso y manejo de las claves, códigos y elementos de seguridad que estén a su cargo, empleados para ingresar a la red de información electrónica institucional o a cualquier otra que como servidores y trabajadores del IEPS, tenga acceso.

Art. 9.- Obligación de Informar. - Todo servidor y trabajador que tuviere información o indicios de un comportamiento de otro servidor o trabajador, contrario a la ética o ilegal, tiene la obligación de informar por escrito a su superior inmediato o al siguiente de éste.

Art. 10.- De Otras Conductas Inapropiadas. - Los servidores y trabajadores del IEPS no podrán asistir a sus puestos de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacentes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.

CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS

Art. 11.- Relación con los Usuarios. - Los servidores y trabajadores del IEPS, asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios internos y externos:

- a. Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
- b. Que brinde un servicio accesible y confiable con apego a principios de simplicidad y veracidad de la información;
- c. Que los actos administrativos sean debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.
- d. Confidencialidad de la información recibida.

Art. 12.- Relación entre servidores y trabajadores del IEPS. - Se prohíbe la discriminación y el acoso entre las personas que trabajan en la institución. Se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás, el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado su identidad, cultura, sexualidad, religión o sus creencias.

Art. 13.- Relación con Otras Instituciones Públicas y Privadas. - El IEPS debe mantener relaciones cordiales con las demás instituciones del Estado y sus usuarios sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía. Las instituciones Estatales, privadas y OEPS son actores indispensables para la

consecución de objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, por ello se busca establecer relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

CAPÍTULO V ACTOS CONTRA LA ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 14.- Los servidores y trabajadores del IEPS no podrán realizar los siguientes actos en contra de la Ética Institucional:

- a. Aceptar en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, préstamos, descuentos, invitaciones, viajes o cualquier otro beneficio en retribución por el desarrollo de las actividades realizadas en la Institución para sí o para terceros, por la acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia.
- b. Solicitar directa o indirectamente, a otro servidor o subalterno, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución y la ley, los valores éticos y profesionales, o que generen ventajas o beneficios personales.
- c. Abusar de su condición de directivo, obtener beneficios, para sí mismo o para terceros.
- d. No se podrá contratar a personas para desempeñar funciones, cargos o actividades ajenas a la descripción del mismo;
- e. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la institución;
- f. Solicitar reconocimiento material o económico por el cumplimiento de sus funciones;
- g. Realizar actividades de proselitismo político a través de sus funciones o por medio de la utilización de recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;
- h. Emitir expresiones o tener actitudes imprudentes, abusivas o autoritarias con la ciudadanía, con los servidores de otras instituciones en las actividades de coordinación y con los servidores y trabajadores del IEPS;
- i. Facilitar documentación institucional a personas extrañas o a servidores no autorizados;
- j. Emitir declaraciones y opiniones sin autorización de la autoridad competente por los diferentes medios de comunicación, sobre aspectos institucionales que afecten a ésta, o a sus servidoras o servidores;

- k. Atribuirse funciones, o capacidades de intervención en asuntos institucionales o de coordinación, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación, sin contar con autorización respectiva;
- l. Permitir el acceso a las dependencias del IEPS, a personas ajenas a la institución para mantener reuniones no oficiales o facilitar a extraños el uso de instalaciones y equipos;
- m. Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria no deberán involucrarse en situaciones, actividades, intereses incompatibles con sus funciones. Deberán abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones;
- n. Utilizar los bienes, materiales y recursos institucionales asignados para el desempeño de sus actividades para fines particulares o propósitos ajenos a los de la Institución;
- o. Usar un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar, que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios, ciudadanos o servidoras y trabajadores de la institución u otras entidades.
- p. Aceptar todo ofrecimiento que atente contra el honor y el prestigio personal,
- q. Realizar actos que tiendan a la discriminación entre las/los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria por motivos de etnia, identidad cultural, creencia religiosa, edad, identidad de género, diferencia física, discapacidad, orientación sexual, pensamiento político, nacionalidad ni cualquier otra condición protegida por las leyes aplicables.
- r. Se prohíbe y debe ser denunciado el acoso en cualquiera de sus formas; al ser una INSTITUCIÓN SEGURA Y LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DEL TRABAJO.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 15.- De la Dirección de Administración del Talento Humano. - Son responsabilidades de la Dirección de Administración de Talento Humano (DATH) las siguientes:

- a. Implementar y difundir el Código de Ética en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b. Aplicar las sanciones administrativas de su competencia, en caso de incumplimientos a las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, Código de Ética, Política Antisoborno o demás normativa del Sistema de Gestión Antisoborno, de conformidad con la normativa vigente.

- c. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- d. En caso de actos relacionados con corrupción o que impliquen incumplimiento de la Política Antisoborno, deberán informar para conocimiento y procedimiento correspondiente a la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno o al Comité Anticorrupción.
- e. En caso de actos referidos a sanciones administrativas internas de competencia de la Dirección de Administración del Talento Humano, aplicar la normativa vigente y buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la correcta aplicación del principio de protección y de reserva del denunciante, así como también, la aplicación del debido proceso y de derecho a la defensa.
- f. Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento y sobre los que no tenga competencia.
- g. Velar por la reserva de los casos.
- h. De ser pertinente, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética Institucional.
- i. Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que sean necesarios.
- j. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética Institucional.
- k. **Llevar a cabo los procedimientos que fueron necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética Institucional.**
- l. Cualquier otra que determine el ordenamiento jurídico aplicable.

Art. 16.- Denuncias.- Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, que tuvieran información, documentación o indicios ciertos respecto al comportamiento de otro servidor, contrario a lo establecido en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental o que contravenga las disposiciones de este Código, la Política Antisoborno o la normativa del Sistema de Gestión Antisoborno, tienen la obligación de informar a las instancias pertinentes, conforme los medios que pone a disposición la institución y, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos para el efecto. Esta información se tratará con confidencialidad y se brindará todo el apoyo necesario en el caso que se requiera.

Art. 17.- Investigaciones. - Para los casos de denuncias por violaciones a las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental y al presente Código de Ética, éstas se presentarán en la Dirección General del IEPS, quien a su vez remitirá dicha denuncia a el/la Director/a de Administración del Talento Humano para validar las denuncias recibidas y definir, de acuerdo al ámbito de sus competencias, quién será el responsable de gestionar la investigación de cada una de ellas. Como resultante del proceso de investigación se generará un informe preliminar,

detallando la investigación y las recomendaciones del caso, las mismas que serán remitidas a la Dirección General, quien resolverá y determinará si se ha producido o no un incumplimiento.

En caso de actos que ameriten la aplicación del régimen disciplinario administrativo, la Dirección de Administración del Talento Humano realizará el procedimiento establecido en la normativa vigente. Si existieren indicios de otro tipo de responsabilidades, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna o externa competente. En cualquier caso, se observarán los principios de protección, anonimato y reserva del denunciante, así como los del debido proceso.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 18.- El Comité de Ética. - constituye un cuerpo colegiado encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Ética, para lo cual conocerá y analizará las acciones realizadas por los servidores del Instituto Nacional de Economía, Popular y Solidaria, que se encuentren en contraposición al mismo, emitiendo recomendaciones con el fin de evitar que esto vuelva a suceder.

Art. 19- Conformación del Comité de Ética. - El Comité de Ética para el Instituto Nacional de Economía, Popular y Solidaria, estará conformado de la siguiente manera:

- a. Coordinador/a General Técnico o su delegado/a, quién lo presidirá actuará con voz y voto.
- b. Director/a de Fortalecimiento y Cultura de la Economía Popular y Solidaria o su delegado/a, actuará con voz y voto.
- c. Director/a de Productividad y Calidad con voz y voto.
- d. Director/a de Asesoría Jurídica del o su delegado/a, actuará con voz y voto.
- e. Director/a de Administración de Talento Humanos o su delegado/a, actuará como secretario y tendrá voz informativa.

Art. 20.- Responsabilidades Del Comité de Ética. - El Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar acciones a fin de dar a conocer el contenido del presente Código de Ética, a todos los servidores del IEPS.
- b. Conocer y analizar los casos en que se haya realizado una acción en contra de lo dispuesto en el Código de Ética, y proponer recomendaciones a fin de evitar que una conducta negativa se repita.
- c. Mantener la respectiva confidencialidad sobre los casos que lleguen a su conocimiento.

- d. En el caso que se conozcan sobre acciones u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, disciplinarias o del tipo penal, deberá remitir el expediente a la autoridad competente.
- e. De requerirse, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- f. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Art. 21.- Funciones de los integrantes del Comité de Ética. - Los integrantes del Comité de Ética deberán cumplir las siguientes funciones:

- a. Asistir de manera obligatoria a todas las reuniones del Comité. En el caso que por circunstancias justificadas no puedan hacerlo deberán comunicarlo al Presidente del Comité.
- b. Aprobar el Orden del Día.
- c. Aprobar las actas de la sesión anterior y suscribirlas.
- d. Votar y en el caso de abstenerse indicar los motivos.
- e. Excusarse en casos que sean relacionados a familiares, amistades, o conocidos que puedan influir en su votación.
- f. Emitir pronunciamientos en el área de su competencia, que puedan servir para tomar una decisión por parte del Comité.

Art. 22.- Quorum. - El Comité sesionará con un mínimo de tres de sus miembros, en ninguno de los casos, podrá hacerlo sin el Presidente del Comité y el Secretario.

Art. 23.- Sesiones.- Las sesiones las convocará el Presidente, cada vez que las causas así lo ameriten.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La socialización de la presente Resolución, será responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano institucional y su observancia y cumplimiento será obligatorio para todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA. - La Resolución será dada a conocer a todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria sin excepción en el proceso de inducción. El desconocimiento de sus disposiciones no eximirá de responsabilidad alguna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. 050-IEPS-2021 de 03 de agosto de 2021; correspondiente al anterior Código de Ética del IEPS.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de febrero de 2025.

Mgs. Natalia Palacios Hidalgo
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-----------|------------------------------------|---|--------------|
| Elaborado | Mgs. Ximena del R. Capa Benítez | ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR LABORAL 3 | |
| Revisado | Mgs. Miryam J. Canchignia Herrera | ABOGADA DE CONTRATACION PUBLICA 3 | |
| Validado | Ing. Jorge Enrique Abad Sanmartin | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO | |
| Validado | Abg. María Gabriela Ordoñez Crespo | DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA | |